ADENDA N° 1

REFERENCIA:	Invitación Pública - Condiciones Particulares de Contratación No. 100662
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO E INSUMOS DE LA FLA EICE EN LAS BODEGAS INTERNAS Y EXTERNAS

1. MOTIVACIÓN DE LA ADENDA.

El **Gerente General (e) de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**, facultado para contratar por la Ordenanza No. 19 de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, se permite expedir la presente adenda de acuerdo al numeral 4 del artículo 30 del Manual de Contratación de la FLA EICE que señala:

"4. *En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones particulares de contratación, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE publicará un día antes del cierre del proceso las modificaciones o aclaraciones que hubiere lugar, mediante Adenda; en la cual, además, se podrá prorrogar el cronograma de la invitación en caso de considerarse pertinente.*"

Se motiva el presente acto en virtud de los principios de selección objetiva debido proceso y contradicción, y en atención a la recomendación del Comité de Gestión Precontractual quienes manifiestan que se encuentra pertinente y necesario modificar algunas condiciones de orden técnico y ampliar los tiempos para la presentación de las ofertas conforme a las observaciones formuladas por los posibles proponentes.

Las adendas están plenamente alineadas con los principios que rigen la actividad contractual de la FLA EICE, toda vez que, puede ocurrir (como en este caso) que surja la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones, como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el proceso, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar el documento de condiciones particulares (pliegos), para ajustar o aclarar algún aspecto o condición, lo cual se hace a través de adendas.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, "*dichas modificaciones pueden realizarse por medio de un documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda, siempre que mediante dicho documento se modifiquen los pliegos de condiciones -documento de condiciones particulares-, lo cual ha de hacerse en el momento que legalmente se ha adecuado para ello*[1]".

2. CONDICIONES, TERMINOS Y REQUISITOS QUE MODIFICA LA ADENDA.

La adenda que se emite modifica lo siguiente:

[1] Consejo de Estado. Sentencia de la Sección Tercera, Subsección A, del 16 de septiembre de 2013, expediente No. 30.571, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

	ADENDA	**Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**

PRIMERO: Modificar lo establecido en el numeral 3.2. del capítulo tercero del documento de condiciones particulares en el sentido modificar la exigencia de la Póliza de Seguros y valoración de la mercancía custodiada, el nuevo texto es el siguiente:

"El Contratista establecerá una póliza que cubrirá contra todo riesgo el 100% de las mercancías almacenadas e insumos y transportadas bajo custodia del Contratista en el área metropolitana del Valle de Aburrá u otra póliza de seguros suficiente, que cubra contra todo riesgo el 100% de las mercancías almacenadas e insumos y transportadas bajo custodia del Contratista en el área metropolitana del Valle de Aburrá. Dicho producto es de total y entera responsabilidad del Contratista que ejecuta el contrato durante todo el tiempo que este bajo su custodia y manejo, teniendo en cuenta que las variaciones en los inventarios se dan de acuerdo con el comportamiento y demanda del mercado de licores, el contratista deberá brindar una flexibilidad en el tema de seguros para atender las necesidades de la FLA-EICE, dado que el cobro se hace por cantidades ejecutadas. La póliza podrá ser TRDM - Todo Riesgo Daños Materiales podrá ser global siempre y cuando ampare a terceros afectados (incluida la FLA EICE) que ampare las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa de cualquier riesgo."

SEGUNDO: Modificar lo establecido en el numeral 3.2. del capítulo tercero del documento de condiciones particulares en el sentido de aclarar la prestación del servicio de transporte y la facturación del mismo, a saber:

"*La empresa de transporte designada por el contratista deberá estar inscrita en el Registro Nacional Despacho de Carga – RNDC, realizando la facturación del servicio, en cumplimiento con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 20223040045515 y demás normas que adición, modifiquen, deroguen o sustituyan.*"

TERCERO: Modificar el numeral 1.1. de las condiciones particulares de contratación a partir de la actuación-Respuesta a observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación de la forma que se indica a continuación:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo para expedir adendas	Un día hábil antes del cierre para presentar propuestas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Posibilidad de visita a las instalaciones de la FLA EICE donde se desarrollan actividades comprendidas	Un día hábil antes de la fecha límite para presentar propuestas	Podrá agendarse visita a las instalaciones un (1) día antes de la fecha límite para presentar propuestas. La visita podrá solicitarse por medio de mensaje público en la plataforma Secop II o enviando comunicación al correo electrónico cristian.castano@fla.com.co La visita podrá acordarse según horarios y disponibilidad del equipo FLA y del contratista actual en el límite temporal ya indicado. La visita no será obligatoria.

en el alcance de la operación logística.		
Entrega de propuestas – Cierre	Hasta el 04 de julio de 2024 a las 14:00:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Informe de Verificación y Evaluación preliminar de las propuestas, Requerimiento o solicitud de subsanación de documentos y/o requisitos	08 de julio de 2024 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Fecha límite para subsanar lo requerido, observar el informe preliminar y documentación presentada por los proponentes para efectos habilitantes y calificables	Hasta el 10 de julio de 2024 a las 23:59:59 por Secop II	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta Observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	Hasta el 12 de julio de 2024 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Notificación aceptación de la oferta o de declaración de desierta de la convocatoria.	A partir del 15 de julio de 2024	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Suscripción de contrato	A partir del 16 de julio de 2024	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE o por medios remotos

	ADENDA	**Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**

CUARTO: Los demás aspectos contenidos en las condiciones particulares de contratación No. 100662, continúan vigentes.

Dado en Itagüí, 03 JUL 2024

EDUARDO GARCÉS MEJÍA
Gerente General (e)

NOMBRE		FIRMA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio Rol de Apoyo Jurídico	
Revisó y Aprobó	Cristian Felipe Castaño González Director de Logística – Rol Gestor Precontractual	
Aprueba y Remite	Cristel Guisel Jaramillo Álvarez Director de Apoyo Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		